



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES, EN CONCEPTO DE BECAS, DEL AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT.

1. Objeto.

Es objeto del presente documento definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las diferentes tipologías de ayudas económicas individuales, en concepto de becas, sufragados con fondos públicos del Ayuntamiento de Esplugues, con el fin de mejorar la situación económica, social y familiar de las personas con menos recursos.

2. Fundamentación.

Los servicios sociales básicos forman parte del Sistema del Estado de Bienestar, conjuntamente con la Seguridad Social, la Sanidad, la Educación, así como las políticas por el fomento de la ocupación y también con las políticas de vivienda y otras.

El Sistema de los Servicios Sociales regula y ordena la garantía a la ciudadanía del acceso universal a los Servicios Sociales Básicos. Este está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos y prestaciones de titularidad pública y privada destinados a asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida, mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales.

3. Crédito presupuestario

Las aplicaciones de gasto previstas al Capítulo IV del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat destinadas al otorgamiento de ayudas económicas, en concepto de becas, con una dotación económica que se determinará para cada ejercicio con la aprobación del presupuesto municipal y que se tendrá que especificar en las correspondientes convocatorias, serán las siguientes:

ÁMBITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN
Acción social	68 23100 48018	Becas Servicios Sociales
Cultura	33 33400 48001	Becas Cultura
Deportes	36 34100 48000	Becas Natación Escolar



4. Naturaleza jurídica de las ayudas.

Todas las ayudas contempladas en las presentes Bases Regulatoras tienen naturaleza jurídica de subvención.

Las condiciones de las ayudas se rigen por el presente documento y, de forma supletoria por aquello no previsto en este, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y el Plan Estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento.

En conformidad con aquello establecido a la Ley General de Subvenciones (LGS), las ayudas otorgadas serán comunicadas a la Base de datos Nacional de Subvenciones cuando así sea exigido por la LGS.

Las presentes Bases se publicarán mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, el Boletín Oficial del Estado, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y mediante anuncio al tablón de anuncios virtual ubicado en la sede electrónica del portal web municipal www.esplugues.cat.

5. Requisitos generales.

Pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas individuales y las que forman parte de una unidad familiar, que cumplen con los requisitos siguientes:

- Estar empadronadas en el municipio de Esplugues de Llobregat como mínimo durante un año consecutivo en el momento de solicitar la ayuda.
En el caso de las ayudas económicas solicitadas por las tipologías de natación escolar y transporte, natación de educación especial y escuela de música que se realice en los centros educativos públicos de Esplugues, este requisito no será necesario, dado que las actividades forman parte del proyecto curricular de la escuela.
- Formalizar previamente la solicitud de inscripción a la actividad para la cual se pide la ayuda.
- Encontrarse dentro de los baremos económicos establecidos en las presentes Bases para cada tipología de actividad, sin perjuicio de la correspondiente valoración que puedan realizar los Servicios Sociales Básicos municipales.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (En caso contrario, para aquellas familias en seguimiento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, se requerirá informe social favorable)



- Encontrarse al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento en concepto de impuestos y tasas o que conste concedido un fraccionamiento de las mismas.

6. Tipologías de actividades susceptibles de ayuda.

SERVICIO DE COMEDOR (anexos III y IV)	
<ul style="list-style-type: none">• Comedor escolar (anexo III)• Comedor para personas asistidas en la Fundación Privada Asproseat Proa Esplugues (anexo III)	<ul style="list-style-type: none">• Comedor de escuelas cuna (anexo IV)
EDUCACIÓN ESPECIAL Y TRATAMIENTO PSICOTERAPÉUTICO (anexo V)	
<ul style="list-style-type: none">• Educación especial	<ul style="list-style-type: none">• Tratamiento psicoterapéutico
ACTIVIDADES DEPORTIVAS (anexo I).	
<ul style="list-style-type: none">• Escuelas deportivas	<ul style="list-style-type: none">• Cursos de actividades físicas
ACTIVIDADES DE LLEURE (anexo I).	
<ul style="list-style-type: none">• Educación en el ocio• Asistencia a esplais para personas con diversidad funcional	<ul style="list-style-type: none">• Actividades de verano susceptibles de ayuda detalladas en el programa Espluestiu
PROGRAMA NATACIÓN ESCOLAR (anexo II)	
<ul style="list-style-type: none">• Servicio de natación escolar• Servicio de transporte de natación escolar	<ul style="list-style-type: none">• Servicio de natación de educación especial
ACTIVIDADES CULTURALES (anexo I).	
<ul style="list-style-type: none">• Escuela de música• Escuela de cerámica	<ul style="list-style-type: none">• Talleres de pintura y dibujo

Se consideran conceptos básicos subvencionables la matrícula o cuota de inscripción a la actividad y las mensualidades que se deriven, si es el caso.

El servicio de acogida y tarde de las actividades de verano, así como las actividades extraordinarias de invierno y de verano (casal de Nadal, Semana Santa, agosto y septiembre) sólo se podrán subvencionar mediante informe social previo de aquellas familias en seguimiento desde los Servicios Sociales.

Quedan excluidos de las ayudas:

- Los cursos monográficos de las actividades culturales
- Las cuotas de socio/a de los clubes y asociaciones
- Equipo e indumentaria necesaria para la práctica del deporte
- Cuotas federativas de las actividades deportivas



7. Plazos de presentación de las solicitudes.

Los periodos para solicitar las ayudas económicas de cada una de las actividades previstas en estas Bases, serán los que se determinen en la correspondiente convocatoria.

8. Procedimiento.

8.1 Solicitud.

La solicitud se puede formular de dos maneras:

- a) Telemáticamente a través de la sede electrónica ubicada al portal web municipal <http://www.esplugues.cat>.
- b) Presencialmente, mediante impresos normalizados que se facilitarán a los Puntos de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento o que se pueden descargar de la misma sede electrónica.

Los formularios de solicitud, en caso de menores de edad, pueden ser presentados por el padre, la madre o representante legal, o persona en quien delegue, siempre que quede constancia de esta delegación, y en caso de personas mayores de edad, por la persona solicitante.

Preferiblemente se tiene que utilizar un mismo formulario o solicitud por persona que agrupará todas las actividades sobre las que se quiera pedir una ayuda, marcando simultáneamente las casillas correspondientes a cada actividad. Aquellas opciones que no se hayan marcado de manera claramente visible o que, por la naturaleza de las ayudas o cursos afectados, sean incompatibles entre sí, serán desestimadas sin ningún trámite más.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

De acuerdo con el artículo 24.1 de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica al Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, en relación a la presentación de documentos, *“no habrá que aportar documentos que estén en poder de la Administración municipal u otras administraciones públicas con las cuales el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat haya firmado un convenio de colaboración. El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento, y con la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal.”* Para ejercer este derecho será necesario dar el consentimiento, que se hará en la misma solicitud.

La solicitud tendrá que ir acompañada de la documentación siguiente:

Básica (por todos los casos):

- Fotocopia del último recibo de pago del alquiler o hipoteca de la vivienda familiar.



Complementaria (en función de la situación familiar):

- Las personas que trabajen por cuenta ajena: original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social, así como de las hojas de salario correspondientes a todos los meses del curso inmediatamente anterior o del curso vigente.
- Los/las trabajadores/se autónomos/se y empresarios/as: declaraciones trimestrales del IRPF y el IVA
- En caso de separación de hecho: documento notarial o fotocopia de justificantes de interposición de demanda u otros documentos que demuestren esta situación
- En caso de separación legal o divorcio: fotocopia de la sentencia judicial que determine esta situación, incluyendo el convenio regulador
- En el caso de no poder presentar documentación requerida: declaración responsable del total de los ingresos familiares

Substitutoria (en caso de no firmar el consentimiento de consulta de datos):

- Fotocopia DNI
- Declaración de la renta de las personas que componen la unidad familiar o certificado de ingresos emitido por la Agencia Tributaria
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Las personas en situaciones de paro: certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat donde conste si percibe la prestación de paro y su cuantía o bien documento acreditativo de las prestaciones percibidas por desocupación emitida por el Servicio Público de Ocupación Estatal (SEPE)
- En el caso de ser beneficiario/aria de la Renta Mínima de Inserción: fotocopia de la resolución o de la tramitación
- En caso de percibir pensión: certificado del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social), donde figure el importe y la clase de pensión que perciben los miembros que componen la unidad familiar.
- En el caso de ser familia numerosa: carnet de familia numerosa
- En el caso de familia monoparental: carnet de familia monoparental
- En el supuesto de que haya algún miembro de la familia con diversidad funcional: Fotocopia del certificado oficial

Como criterio general, la información económica a acreditar se referirá al ejercicio anterior al que se pide la ayuda. Aún así, se podrá valorar la situación



actual si la misma ha empeorado respecto al ejercicio anterior, previa solicitud expresa de la persona interesada.

Para la determinación de la situación económica de la familia se tomarán como referencia los ingresos provenientes del trabajo y del capital mobiliario e inmobiliario (alquileres...) de cada miembro que integra la unidad familiar.

Por la determinación de la situación económica de las familias que hayan obtenido el 50% de beca de comedor por parte del Consejo Comarcal del Baix Llobregat, se tomarán como referencia los ingresos de acuerdo con los criterios siguientes:

- Primer adulto: 10.096,50€ (pare/madre, tutor/a, pareja de hecho...)
- Segundo adulto: 5.048,30€ (pare/madre, tutor/a, pareja de hecho...)
- Otros adultos: 2.524,15€
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.028,95€ (hermanos y solicitante)

Para aquellas familias que hayan obtenido el 100% de la beca de comedor escolar que otorga el Consejo Comarcal del Baix Llobregat, se considerará que su renta per cápita es igual o inferior al 35% del IRSC anual.

Se descontarán de los ingresos familiares los gastos de alquiler o de hipoteca de la vivienda familiar. En casos de acumulación de deuda hipotecaria o de alquiler, se descontará la mensualidad que correspondería si estuviera al corriente. En cualquier caso, estos gastos no podrán superar el IRSC anual.

Se consideran miembros computables para el cálculo de la renta familiar: Las personas progenitoras, si procede, la persona que ostente la tutoría o encargada de la guarda y protección del menor, la persona solicitante, hermanos/as solteros/as mayores de edad y que convivan en el domicilio familiar hasta la fecha de la solicitud y los menores de edad con diversidad funcional.

En el caso de uniones estables de pareja también se contará la pareja del progenitor/progenitora y los hijos/as de anteriores matrimonios, si conviven.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquella que no conviva con la solicitante de la beca. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, la nueva persona cónyuge o unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En casos de custodia compartida se tiene que incluir la otra persona sustentadora con la que se comparte la custodia. Así, en este supuesto se considerarán como miembros de la unidad familiar únicamente las personas ex cónyuges y los hijos comunes. En el supuesto de que sólo lo necesite uno de los progenitores, se podrá valorar la renta del progenitor solicitante y sólo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.



Para valorar la capacidad económica, además de los ingresos económicos de la unidad familiar, se tendrá en cuenta si la propiedad o disponibilidad de bienes inmuebles indican que hay bienes materiales suficientes que garantizan el pago de la actividad que es objeto de beca (valor catastral total de los inmuebles superior a 26.530 euros). La titularidad o el usufructo de la vivienda habitual no será tomada en consideración a los efectos antes indicados.

La persona solicitante tendrá que permitir que la Administración compruebe que la documentación presentada acreditativa de la situación socioeconómica es cierta, así como presentar toda aquella documentación complementaria que le sea exigida.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de pedir a la persona solicitante tanta información complementaria como crea conveniente para valorar debidamente cada caso.

8.2 Tramitación.

Una vez presentada la solicitud, ésta se adscribirá al órgano de instrucción correspondiente, que procederá a su tramitación. En el supuesto que la documentación fuera incompleta o presentara errores corregibles, el órgano de instrucción requerirá a la persona solicitante para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con el que se establece en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Si la solicitud es correcta, ésta se resolverá aplicando los baremos y criterios que por cada tipología de ayuda se establecen en las presentes bases, adoptando el correspondiente acuerdo por parte del órgano decisorio competente, el cual será debidamente comunicado a las personas y entidades interesadas.

A la hora de efectuar una valoración social y económica del caso se tendrán en cuenta, dependiendo de la tipología de la ayuda solicitada, como valor añadido, las siguientes situaciones personales y familiares:

- Familias con hijos/as con diversidad funcional reconocida.
- Familias en situación de monoparentalidad.
- Familias numerosas.
- Familias en situación de riesgo, valoradas por los Servicios Sociales Básicos.

La concesión de una subvención a una familia que se encuentre en seguimiento de los Servicios Sociales y que tenga deudas con el Ayuntamiento en concepto de impuestos, tasas o cuotas de servicios, o con el centro donde se realice la



actividad, requerirá informe favorable por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas al amparo de estas Bases será el que se determine en la convocatoria correspondiente.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas y entidades interesadas de acuerdo con el que se prevé en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3 Justificación y pago.

La presentación de la solicitud implica la cesión del posible derecho a favor de los centros y/o entidades gestoras prestamistas del servicio, que cobrarán en tres plazos: La cantidad correspondiente al primer trimestre del curso se abonará en el momento que se aprueben las ayudas reconocidas. La cantidad correspondiente al segundo trimestre, se abonará durante el mes de febrero del año correspondiente; y la cantidad correspondiente al tercer trimestre se abonará durante el mes de julio, de manera proporcional en función del nivel de asistencia a la actividad de los alumnos becados durante todo el curso. La asistencia será acreditada previamente por los centros y/o entidades gestoras.

La persona beneficiaria tendrá que permitir la comprobación por parte de la Administración de que la cantidad otorgada se aplica a la finalidad y a las actividades objetos de la ayuda. Los cambios producidos en la economía familiar podrán dar lugar a una revisión de su concesión.

En caso de encontrar suficientes indicios de falsedad u omisión en los datos socio-económicos facilitados por las personas solicitantes de las ayudas económicas, que implique beneficio propio en el resultado de la valoración de la solicitud, el Ayuntamiento de Esplugues desestimará la solicitud y comportará la pérdida del derecho a solicitar cualquier ayuda económica en concepto de beca durante el curso siguiente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar inspecciones aleatorias o sistemáticas a las personas, centros escolares, entidades y empresas beneficiarias de las ayudas y/o prestamistas de los servicios becados, para comprobar la veracidad de los datos aportados durante el proceso de justificación de las ayudas otorgadas.

La subvención municipal otorgada es compatible con cualquiera otra ayuda o subvención, pública o privada, otorgada con la misma o similar finalidad, siempre que el importe total no supere el coste de la actividad. La persona beneficiaria tendrá que comunicar la concesión de cualquiera otra ayuda económica recibida, a excepción de los otorgados por parte de los Consejos Comarcales.



8.4 Revocación, revisión y renuncia.

Las personas beneficiarias podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de la resolución de concesión, siempre que se produzca un cambio de la situación socioeconómica que motivó la concesión de la beca. La solicitud podrá ser autorizada siempre que no altere el objeto o finalidad de la subvención y no dañen derechos de terceros.

La persona beneficiaria tiene derecho a renunciar en cualquier momento a la ayuda otorgada, mediante la presentación de un escrito. El Ayuntamiento, previo informe del órgano instructor, una vez estudiado el caso y las circunstancias concurrentes, resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o sólo la anulación de los abonos pendientes.

Los centros y/o entidades gestoras de cada servicio tienen que comunicar en el Ayuntamiento de Esplugues las bajas definitivas de los alumnos a las actividades becadas, a partir del mismo momento que se produzcan. La comunicación formal por parte del centro o entidad prestamista del servicio, de la baja definitiva de un beneficiario/aria de una ayuda becada, supondrá la revocación parcial o total de esta ayuda.

El Ayuntamiento, previo expediente instruido a tal efecto, podrá revocar la concesión de una beca, si concurriera alguna de las causas siguientes:

- a) Demostrarse con posterioridad que la persona beneficiaria ha obtenido la beca sin que reuniera los requisitos y las condiciones exigidas en la Convocatoria. En tal caso, se anularán los abonos pendientes y el centro y/o entidad gestora prestamista del servicio, o la persona beneficiaria, según corresponda, tendrá que reintegrar la totalidad de las cantidades percibidas. La persona beneficiaria perderá su derecho a obtener cualquier ayuda económica en concepto de becas durante el curso siguiente.
- b) Obtención concurrente de ayudas o subvenciones con cargo a fondos públicos o privados para la misma finalidad, superando el coste de la actividad. En estos casos, el centro y/o entidad gestora prestamista del servicio, o la persona beneficiaria, según corresponda, tendrá que reintegrar las cantidades percibidas hasta el momento de revocación de la beca.
- c) El incumplimiento total de las actividades para las cuales se presentó la solicitud dará lugar a la obligación por parte del centro y/o entidad gestora prestamista del servicio, o de la persona beneficiaria, según corresponda, de reintegrar la totalidad de las cantidades percibidas y la anulación de los abonos pendientes.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de



acuerdo con el que se prevé en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Órgano competente para la resolución del procedimiento.

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de becas a los Servicios Jurídicos de Drets Socials, Civils i Ciutadania, quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y de los informes de los servicios técnicos correspondientes, elevará la propuesta de resolución, debidamente motivada, al órgano competente para su resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, en función de los límites que se establezcan en aplicación del Decreto de alcaldía núm. 2.198, de 17 de junio de 2019, para la concesión de subvenciones con cargo a crédito presupuestario disponible a tal efecto.

10. Información sobre la gestión de la subvención y publicidad de la concesión de las mismas.

El Ayuntamiento queda obligado a facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos o informativos, toda la información sobre las subvenciones otorgadas o gestionadas.

La "Base de Datos Nacional de Subvenciones" opera como sistema de publicidad de subvenciones, y a estos efectos el Ayuntamiento remitirá a la BDNS la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Principios éticos y reglas de conducta.

En conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias de las presentes ayudas:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.



- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garantice la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las cuales se han concebido y otorgados.
- g) El rendimiento de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- y) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.



n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidas anteriormente por parte de las personas beneficiarias de subvenciones tendrá los siguientes efectos:

- Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas a los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.
- Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultara constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas a los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

12. Criterios de valoración.

Las becas establecidas en las presentes Bases se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto a los criterios de valoración específicos, a continuación se definen aquellos aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar cada tipo de solicitud, de acuerdo con los anexos I, II, III, IV y V de las presentes Bases Reguladoras.



ANEXO I. AYUDAS ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE LLEURE

• DESCRIPCIÓN GENERAL

Ayuda económica parcial, en función de la situación económica de la familia, sobre el coste del servicio o actividad escogida.

• A QUIEN SE DIRIGE

Personas inscritas a las siguientes tipologías:

- Actividades Culturales: escuela de música, escuela de cerámica, y talleres de pintura y dibujo
- Actividades Deportivas: escuelas deportivas, cursos de actividades físicas
- Actividades de Lleure: educación en el lleure (curso), asistencia a esplais para personas con diversidad funcional, actividades de verano susceptibles de ayuda detalladas al programa Espluestiu.

• REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Formalizar previamente la solicitud de inscripción a la actividad para la cual se pide la ayuda.
- En el caso de escuela de música a los centros educativos, habrá que estar escolarizado/da en escuelas públicas de Esplugues de Llobregat .

• BAREMOS

Renta per cápita mensual (RCM)	Menores de 18 años	18 años o más
Hasta el 35% IRSC	90% coste del servicio	65% coste del servicio
Del 36% al 45% IRSC	65% coste del servicio	
Del 46% al 55% IRSC	40% coste del servicio	40% coste del servicio
Del 56% al 65% IRSC	25% coste del servicio	25% coste del servicio

NOTAS:

1. Los porcentajes superiores a los especificados en esta anexo sólo se podrán otorgar, de manera excepcional, a aquellas familias que se encuentren en seguimiento por parte de los Servicios Sociales, previo informe.
2. La Dirección de Acción Social podrá elaborar informes sociales conjuntos, por aquellas familias que se encuentran en situación de riesgo y que, contando con un plan educativo individualizado, este contemple la necesidad de asistencia de los menores a las actividades de educación en el lleure, previa coordinación con las entidades de lleure.
3. En el caso de las ayudas de actividades de verano, las personas que hayan obtenido beca durante el curso escolar, no hará falta que vuelvan a aportar la documentación económica a la solicitud de beca, si no ha variado su situación personal ni familiar (habrá que adjuntar a la solicitud declaración responsable).
4. En el caso de las ayudas de actividades de verano, el servicio de comedor se considerará actividad básica subvencionable.
5. En el caso de actividades para adultos, las personas jubiladas y pensionistas en posesión del carnet de transporte metropolitano obtendrán una subvención del 40% sobre el coste del servicio solicitado.



ANEXO II. AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PROGRAMA DE NATACIÓN ESCOLAR

• DESCRIPCIÓN GENERAL

Ayuda económica parcial, en función de la situación socioeconómica de la familia, sobre el importe del programa de natación escolar de los niños matriculados a escuelas públicas del municipio y de natación de educación especial de personas que asisten al Servicio de Terapia Ocupacional, Servicio de Orientación e Inserción o Centro Especial de Trabajo, de la Fundación Privada Asproseat Proa Esplugues.

La ayuda económica en el programa de natación escolar acoge las siguientes posibilidades:

- a. **Servicio de natación escolar**, dirigido a los alumnos de educación infantil y 2º de primaria.
- b. **Servicio de transporte de natación escolar**, dirigido a alumno de educación infantil y primaria que utilicen este servicio.
- c. **Campaña “Ningún niño sin saber nadar”** dirigida a los alumnos que cursan 1º de primaria y que han seleccionado periodo octubre – mayo (sólo se opta a beca de transporte)

• A QUIEN SE DIRIGE

- Personas inscritas en el programa de natación escolar.

• REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Deberá estar escolarizado/da en escuelas públicas de Esplugues de Llobregat (no será necesario estar empadronado en Esplugues).
- Asistir al Servicio de Terapia Ocupacional, Servicio de Orientación e Inserción o Centro Especial de Trabajo, de la Fundación Privada Asproseat Proa Esplugues.

• BAREMOS

Renta per cápita mensual (RCM)	Servicio de natación escolar, servicio de transporte y natación de educación especial
Hasta el 35% IRSC	90% coste del servicio
Del 36% al 45% IRSC	65% coste del servicio
Del 46% al 55% IRSC	40% coste del servicio
Del 56% al 65% IRSC	25% coste del servicio

NOTAS:



1. Los porcentajes superiores a los especificados en esta anexo sólo se podrán otorgar, de manera excepcional, a aquellas familias que se encuentren en seguimiento por parte de los Servicios Sociales, previo informe.
2. El precio máximo del transporte por curso escolar será de 75 euros por alumno/a, más el IVA correspondiente.



ANEXO III. AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL COMEDOR ESCOLAR

• DESCRIPCIÓN GENERAL

Ayuda económica parcial, en función de la situación socioeconómica de la familia, complementario al que otorgan los Consejos Comarcales por el mismo concepto.

• A QUIEN SE DIRIGE

- Alumnado empadronado en Esplugues, que hace uso continuado del servicio de comedor escolar en centros escolares públicos de Esplugues o de las poblaciones limítrofes.
- Personas asistidas a la Fundación Privada Asproseat Proa Esplugues.

• REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Estar matriculado en cualquier de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias (desde P3 hasta 4º de ESO) o asistir al Servicio de Terapia Ocupacional, Servicio de Orientación e Inserción o Centro Especial de Trabajo, de la Fundación Privada Asproseat Proa Esplugues.
- Haber presentado solicitud de ayuda económica de comedor escolar al Consejo Comarcal de referencia y haber obtenido resolución favorable de su otorgamiento, inferior al 100% del coste del servicio.

• BAREMOS

En los casos de las familias que hayan obtenido una ayuda económica por parte del Consejo Comarcal del 50%, el Ayuntamiento otorgará una ayuda complementaria del 35%.

Comedor escolar de personas asistidas a la Fundación Privada Asproseat Proa Esplugues:

Renta per cápita mensual (RCM)	
Hasta el 35% IRSC	90% coste del servicio
Del 36% al 45% IRSC	65% coste del servicio
Del 46% al 55% IRSC	40% coste del servicio
Del 56% al 65% IRSC	25% coste del servicio

NOTAS:

1. Los porcentajes superiores a los especificados en esta anexo sólo se podrán otorgar, de manera excepcional, a aquellas familias que se encuentren en seguimiento por parte de los Servicios Sociales, previo informe.
2. El precio máximo del comedor escolar es el que fija el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña por cada curso. El precio comprende la comida y la atención directa al alumnado durante el tiempo de la prestación del servicio de comedor y los periodos de tiempos anteriores y posteriores.



3. La resolución de estas ayudas se producirá a medida que los Consejos Comarcales vayan trasladando sus propias resoluciones.



ANEXO IV. AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL COMEDOR DE GUARDERÍAS

• DESCRIPCIÓN

Ayuda económica parcial, destinado a facilitar la asistencia al comedor de menores (0 a 3 años) que asisten a guarderías de titularidad pública ubicadas en el municipio de Esplugues de Llobregat.

• A QUIEN SE DIRIGE

- Alumnado empadronado en Esplugues, que hace uso continuado del servicio de comedor en guarderías de Esplugues, de titularidad pública.

• REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Estar matriculado en cualquiera de los cursos de enseñanza de primer ciclo de educación infantil en guarderías de titularidad pública ubicadas en el municipio de Esplugues de Llobregat.

Las familias beneficiarias de estas ayudas no se tienen que encontrar en ninguna de las causas que impiden obtener aquella condición, de acuerdo con el que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

a) CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

• Familiares

- Número de hijos de la unidad de convivencia
- Familia monoparental
- Acogidas familiares
- Certificado de diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar

• Económicos

- Renta per cápita
- Ingresos de la unidad familiar de convivencia
- Gastos de hipoteca o alquiler (límite a tener en cuenta: importe IRSC)

• Situaciones de riesgo social

- Intervención de Servicios Sociales Básicos
- Enfermedad o incapacitado que invalide para la actividad de la vida cotidiana de uno de los progenitores o tutores legales del menor
- Dificultades en el desarrollo de los roles parentales
- Conveniencia educativa y/o de salud, del espacio de comedor
- Incompatibilidad de la vida familiar y laboral



b) PUNTUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y BAREMOS

El Ayuntamiento puntuará y ordenará las solicitudes de las familias de acuerdo con los criterios siguientes:

VALORACIÓN: SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS	PUNTUACIÓN
---	-------------------

Familiares

Número de hijos de la unidad de convivencia	(1 punto por hijo/a, hasta 18 años)
Familia monoparental	1 punto
Acogidas familiares	1 punto

Situaciones de riesgo social

Intervención de Servicios Sociales	2 puntos
Enfermedad o Incapacitado que invalide por la actividad de la vida cotidiana de uno de los progenitores o tutores legales del menor	2 puntos
Dificultades en el desarrollo de los roles parentales	1 punto
Conveniencia educativa y/o de salud, del espacio de comedor	1 punto
Incompatibilidad de la vida familiar y laboral	1 punto
Por cada hermano/hermana escolarizada en guardería	1 punto

VALORACIÓN: UJA De ACCIÓN SOCIAL Y CIUDADANÍA	PUNTUACIÓN
--	-------------------

Económicos RPC

Hasta 218,00 €	5 puntos
De 219,00 a 278,00 €	4 puntos
De 279,00 A 343,00 €	3 puntos
De 344,00 a 405,00 €	2 puntos
Más de 405,00 €	1 punto

NOTAS:

1. La cantidad máxima de las ayudas a otorgar es del 50% del coste del comedor.
2. La puntuación mínima para la concesión de la ayuda es de 10 puntos.



ANEXO V. AYUDAS ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN ESPECIAL Y TRATAMIENTO PSICOTERAPÉUTICO

• DESCRIPCIÓN

Ayuda económica parcial, en función de la situación socioeconómica de la familia, sobre el precio del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña por la asistencia a centros de educación especial y/o para recibir tratamiento psicoterapéutico.

• A QUIEN SE DIRIGE

- Menores que asisten a escuelas de educación especial o que requieren tratamiento psicoterapéutico
- Estas ayudas van destinados preferentemente a los centros y servicios de Esplugues. Aun y así, habrá la posibilidad de subvencionar centros/ servicios de fuera del territorio cuando el servicio más adecuado según la patología del menor, no exista en Esplugues.

• REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Asistir a un centro de educación especial y/o requerir tratamiento psicoterapéutico.

• BAREMOS

Renta per cápita mensual (RCM)	Educación especial y tratamiento psicoterapéutico
Hasta el 35% IRSC	16% del IRSC
Del 36% al 45% IRSC	12% del IRSC
Del 46% al 55% IRSC	10% del IRSC
Del 56% al 65% IRSC	7% del IRSC

IRSC 2019: 663,98 euros mensuales

NOTAS:

1. La prestación será efectiva sólo en aquellos casos en que la Seguridad Social u otro organismo público no cubra el tratamiento por el cual se solicita la beca.
2. Respecto a los miembros de la unidad familiar, los hijos o hijas con diversidad funcional acreditada computarán el doble.
3. La beca no podrá exceder del importe total del tratamiento.
4. No se tendrá que recibir ninguna otra ayuda por parte de otras administraciones o entidades por el mismo concepto.